

Asociación/Federación	Contribución - Pesetas
Asociación de Exportadores de Pescado y Cefalópodos Congelados (AEPYOC)	0
Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa y Seguridad (AFARMADE)	3.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Herramientas de Corte (AFEC)	1.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para la Madera (AFEMMA)	3.500.000
Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico (AFME)	5.000.000
Asociación de Fabricantes de Harinas de España (AFHSE)	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Máquinas-Herramientas (AFM)	9.000.000
Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de Oleaginosas Nacional y su Extracción (AFOEX)	1.000.000
Asociación Nacional de Gráficos Productores y Exportadores de Libros (AGRAEL)	2.000.000
Agrupación Española de Exportadores de Maquinaria Agrícola (AGRAGEX)	5.000.000
Agrupación Española de Fabricante de Conservas Vegetales (AGRUPON)	3.000.000
Agrupación de Exportadores de Almendra y Avellanas de España (ALMENDRAVE)	5.000.000
Asociación Minisectorial de Empresas (AMEC)	8.800.000
Asociación Española Exp. Acces., Compon. y Herram. Corte Máq.-Her. (AMT-AGUIMEX)	4.000.000
Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP)	8.000.000
Asociación Nacional de Empresas Extractoras de Semillas de Soja (ANES)	1.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos (ANFACO)	7.000.000
Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL)	8.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (ANFFE)	1.000.000
Asociación Nacional de Industriales y Export. de Muebles de España (ANIEME)	9.000.000
Asociación Española de Fabr. Export. Maq. Const. y Obras Públicas (ANMOPYC)	6.000.000
Asociación Española de Fabric. de Azulejos, Pavim. y Baldosas Cerámicos (ASCER)	9.000.000
Asociación de Exportadores de Aceitunas de Mesa (ASEMESA)	4.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Vegetales Congelados (ASEVEC)	0
Asociación Española de Fabricantes de Armas de Fuego	6.000.000
Asociación Española de Industria y Comercio Export. de Aceite de Oliva (ASOLIVA)	9.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Papel y Cartón (ASPAPPEL)	3.000.000
Asociación de Trefiladores del Acero (ATA)	1.000.000
Asociación Empresarial de Depuradores de Moluscos	1.000.000
Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAEE)	2.000.000
Asociación Interprofesional Comité de Gestión de Cítricos	7.500.000
Consortio Nacional de Industriales del Caucho	1.000.000
Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD)	6.500.000
Federación Exp. de Asoc. de Industrial. y Expor. de Aparatos de Iluminación (FEDAI)	3.500.000
Asociación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE)	2.000.000
Federación Nacional de Exportadores de Trufas y Setas (FENETSA)	0
Federación Española de Asoc. de Productores Export. de Frutas y Hortalizas (FEPEX)	10.000.000
Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB)	2.500.000
Federación de Industrias del Calzado Español (FICE)	9.000.000
Federación Española de Export. de Equipos para Manipulación de Fluidos (FLUIDEX)	5.000.000
Asociación Española de Exportadores de Fundición (FUNDUGEX)	5.000.000
Federación Española del Vino (F.E.V.)	10.000.000
Federación Española de Asociaciones para el Desar. de la Piedra Natural y Afines (FDP)	5.000.000
Federación Española de Asoc. de Fabr. de Hostl. Colectiv. e Ind. Afines (FELAC)	5.000.000

Asociación/Federación	Contribución - Pesetas
Federación de Gremios de Editores de España	2.500.000
Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL)	0
Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales	6.000.000
Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja	7.500.000
Asociación Nac. de Fabr. de Herramientas Manuales y Electroportátiles (HERRAMEX)	3.500.000
Consejo Intertextil Español	14.000.000
Organización de Productores de Túnidos Congelados (OPTUC)	4.500.000
Feria Internacional de Bisutería de Fantasía (SEBIME)	3.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo (SECOBE)	2.500.000
Asociación Espa. de Fabr. de Equipos y Compon. para la Automoción (SERNAUTO)	7.100.000
Siderúrgicos Independientes Asociados (SIDERINSA)	1.000.000
Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoras (TECNIBERIA)	1.000.000
Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID)	2.000.000
Unión Nacional de Industrias del Cobre (UNICOBRE)	1.000.000

## MINISTERIO DE FOMENTO

**20209** *ORDEN de 11 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Muñoz Calero.*

Por sentencia de la Audiencia Nacional de 18 de junio de 1986, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Muñoz Calero, se anula la relación del anexo I-3 de la Orden de 25 de febrero de 1983 y se condena a la Administración a elaborar una nueva relación del personal con derecho a integrarse en los Cuerpos creados por la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, prescindiendo de la exigencia del complemento de destino a que hace referencia el anexo II.2 de la Orden de 23 de julio de 1981.

En ejecución de dicha sentencia, este Ministerio acuerda:

Primero.—El anexo II de la Orden de 23 de julio de 1981 queda redactado en su punto 2 de la siguiente forma:

### 2. Historial profesional

Por haber desempeñado o estar desempeñado cargo de libre designación del Consejo de Ministros, Oficiales Mayores o Subdirectores generales: 5 puntos.

Por haber desempeñado o estar desempeñando Jefaturas de Servicio u otras análogas: 4 puntos.

Por haber desempeñado o estar desempeñando Jefaturas de Sección u otras análogas: 3 puntos.

Por haber desempeñado o estar desempeñando Jefaturas de Negociado u otras análogas: 2 puntos.

En el caso de haberse desempeñado más de un puesto de trabajo solamente se valorará el de mayor nivel.

Segundo.—Los funcionarios del Cuerpo de Técnicos Medios que figuren en la relación nominal del personal con derecho a integrarse en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación aprobada por Real Decreto 131/1981, de 9 de enero, opción A («Boletín Oficial del Estado» del 29), y que deseen integrarse en dicho Cuerpo deberán aportar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden, la documentación que acredite poseer los méritos que aleguen, de los relacionados en la Orden de 23 de julio de 1981 (anexo II, «Boletín Oficial del Estado» del 28), con la modificación que ahora se introduce en el punto primero de esta Orden.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20210** *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Instituto Vasco de Estadística (Euskal Estatistika Erakundea), para la realización de las encuestas coyuntural y estructural de la industria de la construcción en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 1997.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y el Instituto Vasco de Estadística (Euskal Estatistika Erakundea), el día 17 de julio de 1997 un Convenio de colaboración para la realización de las encuestas coyuntural y estructural de la industria de la construcción en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de julio de 1997.—El Director general, Pablo Gasós Casao.

#### ANEXO I

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Euskal Estatistika Erakundea, Instituto Vasco de Estadística, para la realización de las encuestas coyuntural y estructural de la industria de la construcción en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 1997**

Madrid, 17 de julio de 1997.

El objetivo del presente Convenio es continuar el marco de colaboración iniciado el año 1989, con el fin de no duplicar esfuerzos en la recogida de información estadística de las encuestas coyuntural y estructural de la industria de la construcción en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Estas operaciones se llevarán a cabo partiendo de la metodología y diseño elaborados por la Subdirección General de Estadística y Estudios (en adelante SGEE) del Ministerio de Fomento con los desarrollos elaborados por la SGEE y el Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (en adelante EUSTAT) en sus respectivos ámbitos.

A tal fin, por una parte, el excelentísimo señor Ministro del Ministerio de Fomento, en uso de las facultades que le concede la Resolución de 31 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1996), por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, de delegación de atribuciones para la suscripción de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas en los titulares de los Departamentos Ministeriales, y, por otra parte, el Director general del Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística, con la competencia que le atribuye la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma del País Vasco, suscriben el presente Acuerdo con el contenido siguiente:

- A. Normas sobre la encuesta coyuntural.
- B) Normas sobre la encuesta estructural.
- C) Disposiciones finales.
- D) Anexos.

La tipología de las empresas constructoras, en función del lugar donde se desarrolla su actividad y con referencia al País Vasco, es:

- a) Sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco y actividad exclusivamente en el País Vasco.
- b) Sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco y actividad fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, pudiendo tener o no actividad en la referida Comunidad Autónoma.
- c) Sede social fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco y teniendo la empresa delegación permanente en el País Vasco, pudiendo tener o no actividad en el periodo de referencia en la Comunidad Autónoma.
- d) Sede social fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, teniendo o no actividad en dicha Comunidad Autónoma en el periodo de referencia, pero no teniendo la empresa delegación permanente.

Dentro de la citada tipología de empresas constructoras, el directorio de las que se encuestan estará formado por empresas constructoras con actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco [tipologías a), b), c) y d), anteriormente descritas], pertenecientes a la división 45 de la nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93), y que incluye los siguientes grupos: 451, preparación de obras; 452, construcción

de inmuebles e ingeniería civil; 453, instalaciones en edificios y obras; 454, acabado de edificios y obras, y 455, alquiler de maquinaria con operario, de acuerdo con el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre.

En la anterior CNAE-74 se correspondía con la división 5, que integraba: Grupo 501, edificación y obras públicas (sin predominio), demolición; grupo 502, construcción de inmuebles; grupo 503, obras públicas o de ingeniería civil, y grupo 504, instalación, montaje y acabado de edificios y obras.

#### A. Normas sobre la encuesta coyuntural

##### 1. Cuestionario y hoja de ruta:

El cuestionario a utilizar en la Comunidad Autónoma del País Vasco será el diseñado por la SGEE, que se recoge en el anexo I.

El EUSTAT podrá diseñar un cuestionario idéntico en bilingüe, castellano-euskera, y encabezado por los logotipos de los organismos firmantes del presente Acuerdo. El coste de diseño y edición de este cuestionario correrá a cargo de EUSTAT.

La SGEE facilitará una «hoja de ruta» para que se anoten las incidencias diversas detectadas en el trabajo de campo.

##### 2. Recogida de información y muestra:

EUSTAT realizará la recogida de la información correspondiente a las empresas con sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco y que, actuando dentro o fuera de la misma, hayan sido seleccionadas en la muestra diseñada por la SGEE [tipologías a) y b), anteriormente descritas].

La muestra será remitida a EUSTAT en soporte magnético (disquete en ascii MS-DOS), atendiendo a la descripción previamente acordada por los técnicos informáticos.

Las empresas a entrevistar serán:

Todas las que tengan 100 o más trabajadores.

Y una selección, realizada por muestreo aleatorio y estratificado, en las de menos de 100 trabajadores que se dediquen a la actividad de construcción.

La recogida de información se realizará a través de un sistema mixto:

a) Por correo, para aquellas empresas que ya hayan colaborado en períodos anteriores.

b) Por medio de agentes entrevistadores, que visitarán las nuevas empresas que se incorporen para mantener el tamaño óptimo del panel.

Si EUSTAT estima conveniente realizar toda la recogida por medio de agentes entrevistadores, la SGEE sólo sufragará el coste de lo establecido según el sistema mixto anteriormente expuesto y para las empresas seleccionadas en la muestra de la SGEE.

EUSTAT con el fin de atender sus necesidades informativas, podrá ampliar la muestra de empresas con sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco que no se encuentren en la muestra diseñada por la SGEE. El coste de esta ampliación lo soportará el EUSTAT.

Cuando no se obtenga respuesta, en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes al envío del cuestionario, en el caso de las empresas con actividad constructora en el País Vasco y con sede social fuera de su ámbito territorial, EUSTAT podrá dirigirse a dichas empresas para solicitar información relativa a dicha Comunidad Autónoma, previa comunicación a la SGEE.

##### 3. Depuración y codificación de la información:

Personal cualificado de EUSTAT, una vez recogidos los cuestionarios, realizará una primera depuración y codificación en función de las normas establecidas al efecto y conjuntamente acordadas por ambos organismos.

##### 4. Grabación:

Será realizada por cada uno de los organismos independientemente, en función de sus necesidades. EUSTAT proporcionará la información en soporte magnético, de acuerdo con las normas y diseño de grabación facilitado por la SGEE.

Junto con el soporte magnético de los datos del trimestre de referencia, EUSTAT enviará una fotocopia de los cuestionarios recogidos en el trimestre. Cuando se obtengan cuestionarios de ese trimestre con posterioridad al envío ya realizado, la SGEE los utilizará cuando el calendario de publicaciones de la encuesta lo permita.

La SGEE enviará trimestralmente un disquete, ajustándose al diseño de registro previamente acordado, de aquellas empresas con actividad constructora en el País Vasco y sede social fuera del mismo, así como fotocopias de sus cuestionarios cumplimentados.

##### 5. Financiación de la operación:

La SGEE sufragará los costes de recogida de su muestra, según un baremo por encuesta, para cada una de las recogidas trimestrales de información. El precio a aplicar es el siguiente: